



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 809

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho, la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, radicada bajo el Número 2023-00160-00, promovida por el señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ, por intermedio de apoderado judicial, quien solicita se corrija su Registro Civil de nacimiento, en cuanto a la fecha de nacimiento del demandante, que manifiesta fue consignada de manera errada, por lo que,

SE CONSIDERA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del C.G.P., este Despacho es competente para conocer y tramitar la presente postulación, y que la demanda reúne las exigencias que reclama los artículos 82 y 83 de la misma normatividad, en consecuencia se admitirá la misma y se ordenará oficiar al señor Registrador Nacional del Estado Civil de Mercaderes, Cauca, con el fin de solicitar expida y remita a este Despacho la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ, donde conste su cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, nombres de sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento; así como los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento del señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ.

Se observa que la demanda cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el Artículo 84 de la misma normatividad, en armonía con el Art. 390 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, propuesta por el señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR se le imparta el trámite correspondiente de JURISDICCION VOLUNTARIA consagrado en el Artículo 577 y siguientes del Título Único, Capítulo I Libro Tercero del Código General del Proceso

TERCERO: SOLICÍTESE a la Registraduría del Estado Civil de esta municipalidad, envíe copia de la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ, en donde conste el número de cédula, sus nombres y apellidos, sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento; así como los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento del señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al doctor COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 10.591.827 de Mercaderes Cauca, y con la T. P. No. 72.952 del C. S. de la Judicatura, como el apoderado judicial del señor DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIRO FUENTES RÍOS

